



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-98270538-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-08323837- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1776-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/2 y 3, respectivamente, del RE-2022-08323778-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2874/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 11:45:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 11:45:49 -03:00

ACTA COMISION PARITARIA PASTELEROS – TRILENIUM S.A. – CCT 438/01 “E”

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 2021, se reúnen por la parte Gremial de la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS y ALFAJOREROS, los Señores Luis HLEBOWICZ; Raúl E. LOPEZ, la Sra. Lorena S. QUIROGA, por la Comisión Interna los Sres. Víctor Alejandro MAZZEO, Jonatan César DAVALOS y por la parte empleadora de TRILENIUM S.A. el Señor Alejandro Pablo DE BRASI, manifestando que arribaron al presente acuerdo que a continuación se detalla:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte para la celebración del presente acuerdo – complementario del CCT 438/01 “E” oportunamente celebrado entre las partes – a los siguientes miembros:

Sector Sindical:

Luis HLEBOWICZ – DNI 13.025.603
Raúl E. LOPEZ – DNI 10.644.697
Lorena Soledad QUIROGA – DNI 23.669.664
Víctor Alejandro MAZZEO – DNI 30.994.331
Jonatan César DAVALOS – DNI 33.840.923

Sector Empleador:

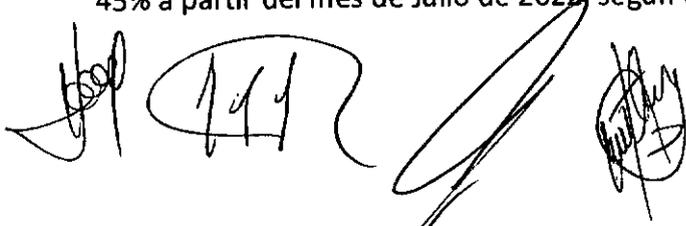
Alejandro Pablo DE BRASI – DNI 14.951.137

SEGUNDO:

- a) Otorgar una Asignación No Remunerativa equivalente al 15% de los Salarios Básicos vigentes (Agosto 2021) de cada categoría, a pagar conjuntamente con los haberes de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2021, según detalle en Anexo A.
- b) Otorgar una Asignación No Remunerativa equivalente al 25% de los Salarios Básicos vigentes (Agosto 2021) de cada categoría, a pagar conjuntamente con los haberes del mes de Diciembre 2021, según detalle en Anexo A.
- c) Adicionalmente, se otorga a todos los trabajadores, una Asignación No Remunerativa, equivalente al 50% de la (ANR) mencionada en el apartado b), conjuntamente con los haberes del mes de Diciembre 2021, según detalle en Anexo A.
- d) Otorgar una Asignación No Remunerativa equivalente al 10% de los Salarios Básicos vigentes (Agosto 2021) de cada categoría, a pagar conjuntamente con los haberes de los meses de Marzo, Abril y Mayo 2022, según detalle en Anexo A.
- e) Otorgar una Asignación No Remunerativa equivalente al 20% de los Salarios Básicos vigentes (Agosto 2021) de cada categoría, a pagar conjuntamente con los haberes del mes de Junio 2022, según detalle en Anexo A.
- f) Adicionalmente, se otorga a todos los trabajadores, una Asignación No Remunerativa, equivalente al 50% de la (ANR) mencionada en el apartado e), conjuntamente con los haberes del mes de Junio 2022, según detalle en Anexo A.

TERCERO:

- a) Otorgar un incremento a los Salarios Básicos vigentes al 31 de Agosto de 2021 de un 25% a partir del mes de Enero de 2022, según detalle en Anexo A.
- b) Otorgar un incremento a los Salarios Básicos vigentes al 31 de Agosto de 2021 de un 45% a partir del mes de Julio de 2022, según detalle en Anexo A.



RE-2022-08823778-APN-DGD#MT

Página 1 de 3



Lorena Quiroga

CUARTO: Incrementar el Premio Bimestral por Asistencia Perfecta a \$ 3.975 desde el mes de Enero 2022 (se aplica a partir del primer bimestre 2022, que se abona en Febrero 2022) y a \$ 4.611 desde el mes de Julio 2022 (se aplica a partir del cuarto bimestre 2022, que se abona en Agosto 2022).

QUINTO: Incrementar el Adicional por Función Especialización Parrilla / Logística a la suma de \$ 2.813 desde el mes de Enero 2022 y a la suma de \$ 3.263 desde el mes de Julio 2022.

SEXTO: Incrementar el Adicional por Fallo de Caja a la suma de \$ 1.650 desde el mes de Enero 2022 y a la suma de \$ 1.914 desde el mes de Julio 2022.

SEPTIMO: Incrementar el Premio a la Concurrencia Efectiva (Presentismo) desde el mes de Enero 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Grupo 1 (Empleado Polivalente 0 a 6, Empleado Polivalente 7 a 12 y Comisse) a la suma de \$ 7.628.

Grupo 2 (Camarero/a "B" y Bartender) a la suma de \$ 8.720.

Grupo 3 (Camarero/a "A", Ayudante de Cocina "B" y Ayudante de Cocina "A") a la suma de \$ 9.340.

Incrementar el Premio a la Concurrencia Efectiva (Presentismo) desde el mes de Julio 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Grupo 1 (Empleado Polivalente 0 a 6, Empleado Polivalente 7 a 12 y Comisse) a la suma de \$ 8.848.

Grupo 2 (Camarero/a "B" y Bartender) a la suma de \$ 10.116.

Grupo 3 (Camarero/a "A", Ayudante de Cocina "B" y Ayudante de Cocina "A") a la suma de \$ 10.836.

OCTAVO: Incrementar el Adicional por Guardería a la suma de \$ 1.625 desde el mes de Enero 2022 y a la suma de \$ 1.885 desde el mes de Julio 2022.

NOVENO: La parte empleadora continuará reteniendo a todos los trabajadores incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 438/01 "E" en concepto de "aporte extraordinario de solidaridad" el 2 % mensual sobre las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el plazo de 12 meses continuos a partir de las remuneraciones del mes de Enero 2022 y lo depositará (a partir del mes de Febrero 2022) a la orden de S.T.P.S.R.C.P.H. y A., quien destinará los fondos a la realización de tareas de orden sindical. Se deja aclarado que en caso de trabajadores afiliados (aportan el 2 % mensual como cuota sindical), no corresponde realizar la mencionada retención de aportes. Igualmente, dada su naturaleza extraordinaria, bajo ningún supuesto, el aporte acordado adquirirá normalidad y habitualidad, haciéndose efectivo únicamente por el plazo acordado.

Habiendo arribado a un acuerdo con vigencia desde el 1° de Septiembre de 2021 y dando por cerrada la pauta correspondiente al período paritario 2021/2022 (Septiembre 2021 a Agosto 2022 ambos inclusive), ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en forma conjunta, la homologación del presente acuerdo y previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben cuatro ejemplares de igual tenor en prueba de conformidad.

RE-2022-08323778-APN-DGD#MT

Página 2 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1776-22 Acu 2874-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.